LOS INFRASCRITOS, COORDINADOR GENERAL Y SECRETARIO DEL COAMSS.

CERTIFICAN: QUE, EN EL ACTA NÚMERO VEINTITRÉS DE SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL CONSEJO DE ALCALDES DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR - COAMSS, EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ENCUENTRAN LOS ACUERDOS DEL NÚMERO UNO AL DIEZ, QUE LITERALMENTE DICEN:

Vistos los considerandos y Acuerdos Municipales; el primero: ACUERDO NÚMERO UNO, asentado en ACTA NÚMERO VEINTISIETE, de sesión ordinaria del Concejo Municipal de San Salvador Sur, del departamento de San Salvador, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, que en lo medular, dispone lo siguiente: "1) Autorizar, al Licenciado Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal, para que realice las gestiones correspondientes con el fin de solicitar al Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS), el ingreso de los Distritos de Panchimalco, Rosario de Mora, Santiago Texacuangos, y Santo Tomás, al Área Metropolitana de San Salvador, con todas las facultades y obligaciones que establece la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, así como los acuerdos de creación del Consejo de Alcaldes y Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS/OPAMSS. 2) Instruir al Director de Finanzas y Gestión Tributaria, Director de Servicios y Obras Municipales y Director de Desarrollo Económico Local, para que a través de sus Unidades especializadas elaboren los informes técnicos que respalden la incorporación del Municipio de San Salvador Sur, de forma integral, al Área Metropolitana de San Salvador y sea la OPAMSS quien ejerza las competencias de Control del Desarrollo. 3) Autorizar al Alcalde Municipal para que, una vez aceptada la incorporación del Municipio de forma integral, por parte del COAMSS, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 numeral 27 y Artículo 50 del Código Municipal y al Artículo 43 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, delegue las competencias establecidas en la OPAMSS, para emitir las resoluciones respectivas. Así como también, la correspondiente aplicabilidad de las tarifas por servicios que presta la OPAMSS, aprobadas por el COAMSS". Segundo, ACUERDO NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, asentado en ACTA NUMERO VEINTIDÓS, de sesión extraordinaria del Concejo Municipal de La Libertad Sur, del departamento de La Libertad, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, que en lo medular, dispone lo siguiente: "1. Autorizar al Alcalde Municipal, Henry Esmildo Flores Cerón, para que realice las gestiones correspondientes a fin de solicitar al Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS), la incorporación del distrito de Comasagua, de este Municipio al Área Metropolitana de San Salvador, con todas las facultades y obligaciones que establece la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, así como los acuerdos de creación del Consejo de Alcaldes y de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador-COAMSS/OPAMSS, para que sea esta oficina la que ejerza las competencias de control del desarrollo urbano en este municipio. 2. Ordenar a las unidades que se requiera que proporcionen la información necesaria para facilitar el proceso de incorporación del municipio de forma integral a la AMSS y la OPAMSS. 3. Autorizar al Señor Alcalde Municipal para que, una vez que el COAMSS incorpore el municipio de manera integral en la AMSS, delegue las competencias establecidas en el artículo 4 número 27 del Código Municipal en la OPAMSS, facultándola para la emisión de las resoluciones necesarias en los trámites relacionados a la materia delegada. 4. Autorizar la aplicación de las tarifas por servicios que presta la OPAMSS y que han sido aprobadas por el COAMSS. 5. Ordenar que se inicie el procedimiento para la derogación de las ordenanzas del Distrito Comasagua que se refieren a las potestades mencionadas en este acuerdo. Los alcaldes de los municipios de San Salvador Sur y La Libertad Sur, en cumplimiento a los correspondientes Acuerdos municipales citados, solicitan de manera expresa a la coordinación general del COAMSS, someta a votación la solicitud de los Concejos Municipales que presiden, en el sentido de incorporar los distritos de Panchimalco, Rosario de Mora, Santiago Texacuangos, Santo Tomás, del municipio de San Salvador Sur y el distrito de Comasagua del municipio de La Libertad Sur, al Área Metropolitana de San Salvador-AMSS.

Por lo que el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador - COAMSS.

CONSIDERANDO:

I. Que, de conformidad al artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.

II. Que tanto el artículo 207 inciso segundo de la Carta Magna y el artículo 11 del Código Municipal, establecen que las municipalidades podrán asociarse o concertar entre ellas convenios cooperativos a fin de colaborar en la realización de obras o servicios que sean de interés común para dos o más municipios.

III. Que, el Art. 4 numerales 1 y 25 del Código Municipal establecen que compete a los municipios la elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo urbano y rurales de la localidad, y la planificación, ejecución y mantenimiento de todo género de obras públicas necesarias al municipio, por lo que, para lograr ejercer estas competencias con transparencia y celeridad, es importante que los municipios de San Salvador Sur y La Libertad Sur, puedan aplicar en la totalidad de sus territorios, la normativa aplicable al Área Metropolitana de San Salvador, ya que es imprescindible garantizar al ciudadano el principio y derecho a la seguridad jurídica, permitiéndoles el uso de normas claras, previsibles y uniformes que regulen el desarrollo y ordenamiento territorial de cada uno de los distritos, erradicando de esta manera los conflictos normativos que pudiesen surgir al tener abundancia de regulación dispersa sobre la misma materia en cada uno de los distritos.

IV. Que, de conformidad a lo estipulado en el artículo 1 de la Ley Especial para La Reestructuración Municipal se determinó que los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen, por lo que se convierten en distritos, integrados a su correspondiente municipio y departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Unica del Régimen Político. Y en este contexto, siendo que el municipio de San Salvador Sur y La Libertad Sur, poseen distritos que forman parte del AMSS, de conformidad al artículo 2 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los municipios aledaños, se considera elemental que los distritos de Panchimalco, Rosario de Mora, Santiago Texacuangos, Santo Tomás del municipio de San Salvador Sur y el distrito de Comasagua del municipio de La Libertad Sur, pasen a conformar territorio del AMSS, dados los problemas urbanísticos y territoriales que enfrentan cada uno de los territorios respecto a los desarrollos inmobiliarios, turísticos, de infraestructura y de impacto económico en el país.

V. Que, según la Ley Especial para la Reestructuración Municipal en su artículo 7 determina que para la organización de los distritos los nuevos Concejos Municipales aprobarán los lineamientos para la organización y funcionamiento y su relación con su municipio, de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 202, 203 y 204 de la Constitución.

VI. Que, el artículo 10 literal c) de los Estatutos del Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador-COAMSS manifiesta que, entre sus facultades y responsabilidades del Consejo, está la de conocer solicitudes de nuevo ingreso de miembros. Asimismo, el Art. 18 de dichos estatutos, establece que: “son miembros del Consejo de Alcaldes Municipales los que han sido autorizados por un acuerdo de sus respectivos Concejos Municipales para integrarlo, en razón única y exclusivamente, de los cargos que ostentan; pudiendo incorporarse posteriormente todos los municipios que su ubicación puedan constituir una unidad geográfica con los municipios miembros”; siendo que los distritos están integrados en los Municipios de San Salvador Sur y La Libertad Sur, constituyen una sola unidad geográfica de interés metropolitano. Y que, además, esta instancia cuenta con una entidad técnica asesora la “Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador-OPAMSS”, que actúa como su secretaría ejecutiva con facultades en dar curso legal a los trámites en el nivel regional y micro regional.

VII. Que, el municipio de San Salvador Sur, a luz de las dinámicas de inversión turística y sus condiciones de conectividad con el aeropuerto internacional, se abren oportunidades para el desarrollo inmobiliario, resaltando el hecho de que este territorio se configura como el primer punto de acceso a la metrópoli.

Por tanto, las potencialidades antes descritas son de interés para la planificación estratégica de este territorio al sureste del AMSS. Asimismo, establece relaciones de interdependencia de la actividad económica y de servicios como el transporte público, la gestión de residuos, los servicios educativos y de salud. Además, existen actividades industriales, mercados, y zonas comerciales en estos distritos, que podrían desempeñar un papel relevante en la dinámica económica metropolitana.

VIII. Que, el municipio de La Libertad Sur, a luz de las dinámicas de inversión turística y sus condiciones de conectividad a través de la calle a Comasagua (LIB05w) con Surf City en La Libertad Costa, enlazando con las centralidades de Teotepeque, Chiltiupán y Tamanique en este municipio, abriendo oportunidades de un acceso alternativo a los polos turísticos costeños, posibilitando un recorrido de experiencias entre la montaña y el mar. Por tanto, las potencialidades antes descritas son de interés para la planificación estratégica de este territorio al sur poniente del AMSS.

IX. Que, el municipio de San Salvador Sur, comparte una estructura ecológica de carácter metropolitano la subcuenca del lago de Ilopango, donde se establecen importantes zonas de conservación ambiental y servicios ecosistémicos, en una extensión territorial de 20.5 km2. Además, con la integración de este territorio, el AMSS llegaría a gestionar el 49% de la superficie del lago, lo que le otorga a la institución metropolitana la oportunidad de dirigir de forma colaborativa con distritos aledaños el manejo integral de este cuerpo de agua dulce a nivel regional. Asimismo, es un territorio que posee gran exposición a múltiples amenazas de sismicidad, erosión y movimientos de ladera.

X. Que, el distrito de Comasagua posee un tramo de una estructura ecológica de carácter metropolitano - Cordillera del Bálsamo, donde se establecen importantes zonas de conservación ambiental y servicios ecosistémicos, además este territorio posee un alto potencial para el establecimiento de la agroecología que se traduce en oportunidades de desarrollo sostenible para el área metropolitana. Con la integración de este distrito al AMSS se obtendría una superficie de 29.17 km2 de la cordillera, representando el 49.6% del municipio de La Libertad Sur. Lo anterior le otorga a la institucionalidad metropolitana la oportunidad de unificar la gestión de esta estructura ecología, ya que se estaría manejando el 59.0 % del total de accidente geográfico, y dirigir de forma colaborativa con los distritos aledaños el manejo de la porción restante.

XI. Que, el municipio de San Salvador Sur, cuenta con una riqueza patrimonial, destacando la Cofradía de Las Flores y Las Palmas del distrito de Panchimalco, declarado como bien cultural nacional, mediante la resolución interna RD 001/2023, publicada en el Diario Oficial N° 42, tomo N° 438. En ese sentido, esta y otras expresiones del patrimonio cultural de San Salvador Sur, forman parte de los activos territoriales que representan oportunidades turísticas para el desarrollo local, junto con sitios estratégicos como, los Planes de Renderos, la Puerta del Diablo, y el tramo de la ruta panorámica de Santiago Texacuangos.

XII. Que, por lo anterior es necesario y urgente que el ordenamiento territorial urbano y rural del área metropolitana, se atienda de forma integral y no aislada para cada uno de sus territorios funcionales. En ese sentido, la OPAMSS como entidad técnica encargada de la planificación y control del territorio con una visión estratégica de largo alcance, que busca el equilibrio territorial, la preservación de sus paisajes, afinidad ecosistémica, cultural e interrelación entre los elementos que componen este subsistema de ciudades, posee las capacidades para apoyar a los municipios en el ejercicio de esta facultad; lo que implica, entre otras cosas, homologar las normativas en materia territorial, optimización de recursos, simplificación y agilización de trámites, gestión de riesgo por desastres, sistemas de control de escorrentía, así como la gestión del desarrollo sostenible.

Por lo antes expuesto, este Consejo, en uso de sus facultades y atribuciones legales,

ACUERDA:

UNO. Incorporar, el territorio íntegro del municipio de San Salvador Sur, ingresando los distritos de Panchimalco, Rosario de Mora, Santiago Texacuangos, Santo Tomás y Comasagua, este último perteneciente al municipio de La Libertad Sur, al Área Metropolitana de San Salvador, dado los argumentos vertidos en los considerandos del presente, con todas las facultades y obligaciones que establece la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del AMSS y de los municipios aledaños y su Reglamento, así como los acuerdos de creación del Consejo de Alcaldes y Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, y sus posteriores reformas.

DOS. De conformidad a lo establecido en el artículo 50 del Código Municipal y 43 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA, los Concejos Municipales de San Salvador Sur y La Libertad Sur, deberán autorizar al respectivo Alcalde para emitir la delegación de las competencias establecidas en el artículo 4 numeral 27 relacionado con el artículo 11 letra f) y 45 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los municipios aledaños, en las jefaturas correspondientes de la OPAMSS para que emitan las resoluciones referidas a los trámites y servicios que presta dicha Oficina.

TRES. Las municipalidades de San Salvador Sur y La Libertad Sur, en un periodo no mayor a tres meses de tomado el presente acuerdo, deberá permitir a la OPAMSS, como la Oficina Técnica con capacidad instalada, de los municipios asociados a este Consejo, la aplicación de los instrumentos de planificación vigentes en los distritos a incorporar, sin limitarse a ello, la zonificación y normativa descrita en la ordenanza de regulación del suelo vigente para el control del desarrollo urbano en los nuevos distritos que se integran al Área Metropolitana de San Salvador; en lo no contemplado en las ordenanzas, se aplicará la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los municipios aledaños y su reglamento.

CUATRO. Para las resoluciones de trámites emitidas antes de la vigencia del presente acuerdo y que a esta fecha se encuentren vigentes, su vencimiento será de cinco años contados a partir de la fecha de emisión que se indique en la resolución, vencido ese plazo sin haber concluido con la obtención del permiso de parcelación y/o construcción o sin haber iniciado la ejecución de la obra, tendrá que iniciar un nuevo proceso aplicando la normativa que en ese momento se encuentre vigente.

CINCO. Se instruye a OPAMSS para que en un periodo no mayor de un año integre plenamente dentro del Esquema Director los nuevos distritos, previo a haber realizado los levantamientos en campo y diagnósticos respectivos, que sustenten la propuesta de regulación para el desarrollo y ordenamiento de estos territorios que se incorporan al Área Metropolitana de San Salvador, lo cual será actualizado en el Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los municipios aledaños en el año subsiguiente, una vez aprobado el Esquema Director por este Consejo; la municipalidad deberá derogar aquellas normativas y ordenanzas que entren en discrepancia con la normativa metropolitana.

SEIS. Las municipalidades de San Salvador Sur y La Libertad Sur, deberán compartir a la OPAMSS en formato digital y/o físico el archivo histórico que posea de trámites realizados en sus jurisdicciones, en cualquier etapa del ciclo de trámites en que se encuentren los proyectos. También deberá asignar delegados distritales para poder recibir notificaciones de los diferentes trámites.

SIETE. Queda establecido que, a partir de que se concluyan con todos los procedimientos administrativos necesarios, la OPAMSS, como la Oficina Técnica con capacidad instalada, de los municipios asociados a este Consejo, será quien conozca y apruebe todos los procesos de trámites nuevos para el desarrollo de proyectos inmobiliarios en los distritos integrados en el municipio de San Salvador Sur y La Libertad Sur. Y podrá a solicitud de la municipalidad, asesorar cualquier proceso de trámite vigente.

OCHO. La OPAMSS deberá aplicar las tarifas por la prestación de servicios aprobada por este Consejo y publicadas en el Diario Oficial número 100, Tomo 419 de fecha 1 de junio de 2018, y actualizadas en reforma publicada en el Diario Oficial número 188, Tomo 441 de fecha 10 de octubre de 2023.

NUEVE. Dar el acompañamiento necesario a los alcaldes municipales de San Salvador Sur y La Libertad Sur, para gestionar ante la Asamblea Legislativa la incorporación expresa de los distritos de Panchimalco, Rosario de Mora, Santiago Texacuangos, Santo Tomás y Comasagua, al texto de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y de los municipios aledaños, por ser territorios que forman parte de sus Municipios.

DIEZ. El presente acuerdo surte efectos a partir de su emisión y deberá ser publicado en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador -COAMSS, en la Ciudad Capital del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

LIC. MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,
COORDINADOR GENERAL DEL COAMSS.

LIC. HENRY ESMILDO FLORES CERÓN,
SECRETARIO DEL COAMSS.